

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Jefatural N° 232 -2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD**

Lima, 26 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

La Carta N° 090-2020-CLAC, la Carta N° 108-2020-PNB/RL/CONSORCIO SUPERVISOR P.N.B, el Informe N° 267-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 703-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 4077-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES, y el Informe Legal N° 064-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de julio de 2016, como resultado de la aplicación del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI y el Consorcio Los Andes, conformado por CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., en adelante el Contratista suscribieron el Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de obra “Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”.

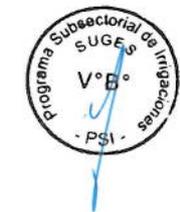
Que, con fecha 19 de julio de 2018, el PSI y el Consorcio Supervisor P.N.B., integrado por las empresas CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. y el Sr. Florentino Antonio Antúnez Celmi, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 034-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la Supervisión de Obra del Proyecto: “Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, con PIP N° 42846.

Que, con fecha 03 de junio de 2019, se emite la Resolución Directoral N°108-2018- MINAGRI-PSI, la cual aprueba el expediente adicional N°06 con un presupuesto de S/.2'889,208.80 y un presupuesto deductivo vinculante N°02, por un monto de S/. 2'840,415.64 con una incidencia neta acumulada de 09.44 %.

Que, con fecha 18 de agosto de 2017 mediante memorando N° 111-2017-MINAGRI-PSI se autorizó el pago de la valorización N° 01 de los mayores metrados ejecutados.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 mediante memorando N° 160-2017-MINAGRI-PSI se autorizó el pago de la valorización N° 02 de los mayores metrados ejecutados.

Que, Con fecha 29 de diciembre de 2017 mediante memorando N° 161-2017-MINAGRI-PSI se autorizó el pago de la valorización N° 03 de los mayores metrados ejecutados.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, mediante Resolución Directoral N°301-2019-MINAGRI-PSI/DIR, se aprueba para su pago la valorización N° 04 de los mayores metrados ejecutados RD que fue notificada mediante la Carta N°1716-2019-PSI-OAF.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 00336-2019-PSI-DIR, se aprueba la valorización N°05 del mayor metrado ejecutado.

Que, con fecha 24 de julio de 2020, mediante Carta Notarial N° 003-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el PSI comunica al Consorcio Los Andes apercibimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Que, con fecha 03 de agosto de 2020, mediante Carta N° 045-2020-CLA, el Consorcio Los Andes responde al requerimiento con apercibimiento de resolver el contrato y solicitan intervención económica de la obra en referencia.

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, mediante Memorando N° 02732-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica nuevamente a la Unidad de Administración la necesidad de intervención económica de la obra en referencia.

Que, con fecha 04 de setiembre de 2020, mediante Informe Legal N° 00315-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre solicitud de intervención económica de la obra en referencia.

Que, con fecha 04 de setiembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 00064-2020-MINAGRI-PSI, la Entidad autoriza la Intervención Económica de la obra denominada "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha - Huarco Curan – Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", objeto del Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, cuya ejecución se encuantra a cargo del Consorcio Los Andes.

Que, con fecha 31 de octubre de 2020, mediante carta N° 075-2020-CLAC, el consorcio los andes presenta a la supervisión la valorización N° 06 de ejecución de mayores metrados ejecutados en la presa.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, mediante carta N° 090-2020/CONSORCIO SUPERVISOR P.N.B./RL/PNB el supervisor de obra presenta a la Entidad la valorización N°06 de ejecución de mayores metrados en la presa, el mismo que se sustenta en el informe N°072 - 2019-PNB/RL/consorcio supervisor PNB.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, mediante carta N° 1355-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad notifico al contratista consorcio los andes las discrepancias y observaciones a la valorización de obra N°06 mayores metrados ejecutados del presupuesto contractual correspondiente al mes de noviembre del 2019.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, el ingeniero Especialista en Supervisión de la Entidad, Ing. Jesús Francisco Burga, notificó al contratista de obra consorcio los andes y a la supervisión de obra, reiterando las observaciones planteadas a la valorización de mayores metrados ejecutados, las mismas que se notificaron con Carta N° 1355-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, mediante carta N° 090-2020-CLAC, el consorcio Los Andes presenta a la supervisión el levantamiento de observaciones a la valorización N°06 de ejecución de mayores metrados ejecutados en la presa.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, mediante carta N° 0108-2020-PNB/RL/ CONSORCIO SUPERVISOR P.N.B. el supervisor de obra presenta a la Entidad la subsanación de las observaciones y discrepancias de la valorización N°06 de ejecución de mayores metrados en la presa, el mismo que se sustenta en el informe N°072 - 2019-PNB/RL/consorcio supervisor PNB.

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que: *"... En los contratos de obra a precios unitarios... Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere no se requiere autorizar previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley..."*

Que, Por su parte, el Anexo de Definiciones del Reglamento, define al mayor metrado, como: *"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en una obra a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico"*.

Que, asimismo, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que:

- 3.1 *En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en na obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentra prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*
- 3.2 *Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.*



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en cuenta que se trata de una autorización de pago, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 30696, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala lo siguiente: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuestos y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”*. En ese contexto, se cuenta con la Certificación Presupuestal Nota N° 1125 que respalda el pago de los mayores metrados.

Que, Que, asimismo, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informes N° 4077,2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES y 703-2020-MINDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DRCHH, sustentados en el Informe N° 267-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, de fecha 16 de diciembre de 2020, del Ingeniero Especialista en Supervisión de la Entidad, señala que:

**“VIII. CONCLUSIONES**

- De la revisión del Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución del saldo de obra *“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha Huarco Huran - Cajacay-Provincia de Bolognesi Ancash”*, se advierte que la modalidad de pago del presente contrato es a precios unitarios, por lo que cumple con la condición requerida por la normativa de contratación, respecto al sistema de contratación.
- La presente valorización de los mayores metrados ejecutados ha sido debidamente sustentada, advertida y solicitada a la supervisión su configuración como tal por el residente de obra a través de los asientos N° 769, 826, 838, 885, del cuaderno de obra, a lo que el supervisor de obra ha respondido a través del asiento N° 827 de fecha 15-10-2019, y el asiento N° 886 de fecha 30-11-19, del cuaderno de obra su autorización de ejecución y su tacita configuración como mayor metrado no previsto en el expediente técnico aprobado.
- El mayor metrado necesario para el cumplimiento de la meta no previsto en el expediente técnico es el que se ha originado como consecuencia de las mayores excavaciones a partir de los niveles de la cimentación proyectada con respecto a los niveles de la cimentación necesaria siendo esta segunda más profunda con respecto a la otra y como consecuencia de ello teniendo la necesidad de ejecutar mayores excavaciones de material que deben ser reemplazados por mayores metrados de material de relleno debidamente compactado, siendo por lo mismo compatible las mayores excavaciones de los mayores metrados de las valorizaciones 1 y 2 con los metrados de la valorizaciones de los mayores metrados del relleno compactado.

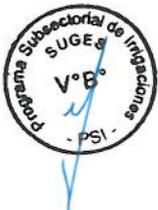


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- La presente valorización N°06 de mayores metrados ejecutados, corresponde a la ejecución de un metrado no previsto en el expediente técnico aprobado, que corresponde a una partida si considerada en dicho expediente (**Partida 02.05.03.02: "Relleno compactado para terraplén - Material Tipo 2"**), la necesidad de ejecución de estos mayores metrados se ha originado como consecuencia de la ejecución de los mayores metrados en la partida de excavación de material suelto y perfilado de talud, que se tuvieron que realizar como solución técnica, al incumpliendo de las especificaciones técnicas del material de cimentación en los niveles previstos para el inicio del relleno compactado en la ejecución de la presa del expediente técnico aprobado.
- La presente valorización del mayor metrado ejecutado incluido IGV y Reajustes es por el monto de S/.346,875.47 soles, y tiene una valorización bruta con IGV por el monto de S/. 311,099.07 soles, con una incidencia neta de 0.69 %, y considerando las prestaciones adicionales aprobadas, incluidos deductivos y mayores metrados ejecutados, la obra acumula tiene una incidencia total de **12.83 %**, con lo cual se cumple con la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, de la Contraloría General de la Republica, y con lo establecido en el RLCE, para su trámite de pago por parte de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
<b>I.</b>	<b>VALDRIZACIÓN BRUTA</b>	<b>263,643.28</b>
1.00	V-06 (MES DE OCTUBRE)-CONTRACTUAL	263,643.28
<b>II.</b>	<b>REAJUSTES DE VALORIZACIÓN</b>	<b>30,318.98</b>
1.00	V-06 (MES DE OCTUBRE)-CONTRACTUAL	30,318.98
1.00	Reintegro en el Mes de Ejecución (K)	0.00
1.00	Reintegro en el Mes de Pago (K + 1)	0.00
<b>III.</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
1.00	Amortización de Adelanto Directo sin IGV	0.00
2.00	Amortización de Adelanto de Materiales sin IGV	0.00
<b>IV.</b>	<b>DEDUCCIONES DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN</b>	<b>0.00</b>
1.00	Amortización de Adelanto Directo sin IGV	0.00
1.00	Reintegro en el Mes de Ejecución (K)	0.00
1.00	Reintegro en el Mes de Pago (K + 1)	0.00
2.00	Amortización de Adelanto de Materiales sin IGV	0.00
1.00	Reintegro en el Mes de Ejecución (K)	0.00
1.00	Reintegro en el Mes de Pago (K + 1)	0.00
<b>V.</b>	<b>VALORIZACIÓN NETA (I+ II-III-IV)</b>	<b>293,962.26</b>
<b>VI.</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV= 18%</b>	<b>52,913.21</b>
<b>VII.</b>	<b>TOTAL A VALORIZAR (IV+V)</b>	<b>346,875.47</b>
<b>VIII.</b>	<b>RETENCIONES</b>	<b>0.00</b>
1.00	Por Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
<b>IX.</b>	<b>MONTO A FACTURAR DEL CONTRATISTA (VI + VII)</b>	<b>346,875.47</b>
<b>X.</b>	<b>MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (VI VII)</b>	<b>346,875.47</b>



- La valorización N°06 de mayores metrados ejecutados, por el Consorcio los Andes, ha sido revisado y declarado conforme por la supervisión de obra recomendando su aprobación y pago.
- La valorización N° 06 mayores metrados ejecutados ha sido ejecutada en el marco del artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y para la cual se ha cumplido con el procedimiento desde la necesidad registrada en el cuaderno de obra, la configuración como mayor metrado de parte del supervisor y la aceptación de parte de la Entidad de que se trata de un mayor metrado de necesidad indispensable su ejecución.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- *Es preciso señalar que mediante Informe N°678-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES se solicitó el registro de modificación de la presente valorización N°06 de mayor metrado en la plataforma del Invierte.Pe, todo ello con la finalidad de cumplir con los requisitos previos a la autorización de pago mediante acto resolutivo de la presente valorización, actualmente encontrándose en trámite.*

(...)"

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Informe N° 4077-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos del Informe N° 703-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DRCHH, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 06 del Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por el monto de S/. 346,875.47 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 47/100 Soles), incluidos IGV.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, se concluye que se cumplen las formalidades legales para autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 6 del Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para autorizar el pagos de Mayores Metrados en contratos de ejecución de obras, bajo el sistema de precios unitarios;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 06 del Contrato N° 23-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash" por el monto de S/. 346,875.47 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 47/100 Soles), incluidos IGV, siendo su porcentaje de incidencia parcial de 0.69 % y de incidencia acumulada 12.83 % con respecto al presupuesto contratado, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del Consorcio Los Andes, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al contratista CONSORCIO LOS ANDES y al supervisor de la obra FLORENTINO ANTONIO ANTÚNEZ CELMI; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al N° 23-2016-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

